



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4602 /2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 60 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 60 en el inciso 1) establece que: "Corresponde al Municipio: 1. Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social..."

Que Río Grande es una ciudad ribereña, la cual está asentada sobre las costas del Mar Argentino y del río Grande, donde existe una gran biodiversidad de flora y fauna marina.

Que la pesca artesanal o de pequeña escala es una actividad realizada por pescadores particulares que realizan dicha actividad de manera manual, con pequeñas embarcaciones o con mínimos elementos de pesca.

Que es costumbre por parte de varios vecinos de la ciudad realizar pesca artesanal y deportiva en las costas del mar. Pesca que no genera impacto ambiental alguno, ya que, no se realiza como actividad depredadora de las especies marítimas, debido a la pequeña escala que se realiza.

Que la pesca es una actividad muy popular en la que a muchas personas les transmite paz y tranquilidad, siendo muy importante para ellos. Por ello, hay que generar políticas de inclusión para que todas las personas puedan realizar dicha actividad.

Que es pertinente construir bajadas y pasarelas hacia la costa, destinada para personas con discapacidad motriz, las cuales se movilicen con sillas de ruedas o en andadores, para que tengan la posibilidad de realizar la pesca deportiva o artesanal.

Que dicha obra de infraestructura, servirá también para que las personas que se movilizan en sillas de ruedas o andadores puedan transitar por las playas de la ciudad, haciendo que el disfrute de las costas riograndense sea accesible para todos los vecinos.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a construir rampas de accesos y pasarelas hacia y en las playas de las costas de la ciudad de Río Grande, ya sean de mar o río.

Artículo 2º.- La construcción de rampas de accesos y pasarelas hacia las playas de las costas de Río Grande tiene como finalidad lo siguiente:

1. Generar espacios de inclusión en el ámbito de la ciudad de Río Grande.
2. Apoyar las actividades recreativas de la ciudad, para que sea accesible a todos los vecinos.
3. Crear herramientas estructurales para brindar más espacios de ocio para los vecinos de la ciudad que cuenten con alguna discapacidad motriz.

Artículo 3º.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2023.
Lb/FR